



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2016-00329-00
Demandante : CONSORCIO PRIMAVERA
Demandados : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL Y OTROS
Providencia : corre traslado de dictamen pericial

1. ANTECEDENTES

Con dictamen pericial presentado por la parte demandante en escrito de la reforma de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo lo dispuesto en los Artículos 219 y 220 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado del dictamen aportado por la demandante visible a folios 401 a 493 del cuaderno principal, presentado por Diana Carolina del Basto Sepúlveda a efecto de que se surta la contradicción del mismo, para lo anterior se concede término de 3 días.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes del dictamen allegado por la por la demandante visible a folios 401 a 493 del cuaderno principal, presentado por Diana Carolina del Basto Sepúlveda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO N° 101 del CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario